



02
dw

Resolución Jefatural No. 068-2010-AGN/J

Lima, 03 FEB 2010

VISTOS:

El escrito presentado por el Gerente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Lima, apelando de la Resolución N° 015-2009-AGN/CSPPI de la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia del Archivo General de la Nación (Expediente N° 007-2009-RAS) que los sanciona por infracciones leves al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Documental Archivístico y Cultural de la Nación, (en adelante RAS), aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26.FEB.2008, con una multa equivalente a dos U.I.T.;

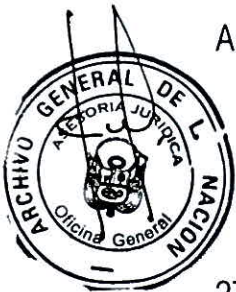


El Informe N° 084-2009-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación opinando sobre la apelación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley N° 27444 el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de San Miguel interpuso su recurso de apelación dentro de término hábil, conforme a lo dispuesto en los artículos 133° y 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde que esta Jefatura resuelva en segunda instancia, conforme dispone el artículo 50° del RAS;



Que, es materia de apelación, la sanción de multa ascendente a dos Unidades Impositivas Tributarias determinada en la Resolución N° 015-2009-AGN/CSPPI de la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia del Archivo General de la Nación por infracciones a los incisos a), d), e), f), h), i), k), L) y n) del artículo 16° del RAS;

Que, expresa la recurrente que oportunamente se apersonó al procedimiento, solicitando copias de los documentos necesarios para presentar sus descargos requiriendo una prórroga del plazo para presentar sus descargos, afectando su derecho a la legítima defensa, por lo que solicitaba se declare nula la Resolución sancionatoria;

Que, en efecto, la recurrente se apersonó mediante Oficio N° 002-09-SGADA-SG-MDSM el 04.SET.2009 corriente a fojas veintinueve y solicitó copia de tres informes de supervisión y además, se le ampliara el plazo de presentación de descargos, habiendo dispuesto la Jefatura institucional se atendiera lo solicitado, sin que ello se hubiere cumplido, por lo que para no afectar el derecho de defensa de la entidad supervisada y a efectos de cautelar el debido procedimiento administrativo, es necesario declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas treinta, disponiendo que el procedimiento continúe según su estado;

De conformidad con el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y los artículos 10° (incisos 1 y 2), 11°, 12° y 13° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 50° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Documental Archivístico y Cultural de la Nación (RAS); el inciso c) del artículo 39° de la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de San Miguel y en consecuencia, declarar NULO todo lo actuado a partir de fojas treinta y en consecuencia nula la Resolución N° 015-2009-AGN/CSPPI de fojas treinta y dos, reponiéndose la causa a su estado de conceder prórroga para presentar descargos.



Resolución Jefatural No. 068 -2010-AGN/J



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Comisión Sancionadora Permanente de Primera Instancia proyecte la notificación a la Municipalidad distrital de San Miguel con la presente Resolución, acompañando copia de los documentos que solicitó con su Oficio N° 002-2009-SGADA-SG/MDSM, y concediéndole los cinco días de prórroga para presentar sus descargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° del RAS.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Firma]
D. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional